

Precios de suscripción

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO ...	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año...	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Abril.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Para la debida aplicación del turno 2.º, ó sease de cesantes, de los establecidos por la ley de 19 de Julio de 1904 para el nombramiento y ascenso de los funcionarios de Hacienda que no pertenezcan á Cuerpos constituidos por legislación especial, se hace de todo punto necesario conocer la situación de los empleados cesantes, siendo así, que en muchos casos se ignora su paradero; otras veces se desconoce el deseo de los interesados, y alguna vez cabe que hayan fallecido los que sigan figurando en el escalafón:

Considerando que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquier otro de los fijados en la ley;

S. M. el R-y (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Mi-

nisterio, que se rigen por las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, en todo el mes de Mayo próximo, una declaración en la que hagan constar, con sus nombres y apellidos y la clase á que pertenezcan, las señas de sus domicilios.

2.º Que en 30 de Junio siguiente sean baja provisional en el escalafón los cesantes que no hayan dado á conocer su existencia y señas, publicándose en el mes de Julio en la Gaceta de Madrid estado de los escalafones con dichas bajas.

3.º Que á todos los efectos de la ley se consideren restituidos al escalafón en el lugar correspondiente, los que reclamasen á este Ministerio contra dicha baja provisional, desde la fecha en que tuviese estado su reclamación; y

4.º Que dichas restituciones figuren en el escalafón, que, según precepto de la ley, se cierra en 31 de Diciembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1907.

OSMA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 2 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela especial de Ingenieros Agrónomos

Convocatoria

SECCIÓN DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

En virtud de lo que disponen los artículos 77 y 78 del vigente Reglamento de este Centro, se verificarán

en los meses de Junio y Septiembre próximos los exámenes de ingreso en la Sección de Ingenieros Agrónomos, con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela, y las entregarán en la Secretaría de la misma, desde el 1.º al 15 de Mayo, ambos inclusive, para los exámenes del mes de Junio, y desde el 10 al 25 de Agosto para los de Septiembre, de nueve á doce, acompañadas de la cédula personal corriente y la partida de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida en Madrid, verificando al propio tiempo el pago de los derechos de examen.

Los pagos realizados para los exámenes del mes de Junio serán válidos para los del de Septiembre. Los que en esta segunda época pidieran examen por primera vez, ó quisieran ampliar el número de asignaturas de que lo hubieran solicitado en la primera, elevarán sus instancias en este sentido al Director de la Escuela, entregándolas en la Secretaría de la misma en los plazos y horas anteriormente citadas.

2.º Los exámenes de ingreso versarán sobre las materias siguientes: Aritmética, Algebra elemental, Geometría elemental, Algebra superior, Trigonometría, Geometría analítica, Dibujo lineal, Dibujo topográfico y Lengua francesa.

3.º Los aspirantes deberán aprobar las seis primeras asignaturas por el orden correlativo en que van expresadas; no pudiendo, por tanto, examinarse de Algebra elemental, Geometría elemental, Algebra superior, Trigonometría y Geometría analítica sin haber aprobado antes la que le precede.

4.º Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas se verificarán por el orden anteriormente expresado, y constarán de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. El ejercicio prác-

tico precederá al teórico y será por escrito, consistiendo en la resolución de tres ejemplos relativos á las materias que se especifiquen en los programas, y que deberán ser sacados á la suerte por el examinando entre los que previamente acuerde el Tribunal. Los ejemplos podrán ser los mismos para todos los examinandos si así lo estimase oportuno el Tribunal.

La aprobación del ejercicio práctico en cada asignatura será indispensable para poder sufrir el examen teórico correspondiente.

En el caso de que un aspirante fuese aprobado en el ejercicio práctico y desaprobado en el teórico, tendrá necesariamente que repetir ambos en nueva convocatoria de examen.

El examen teórico consistirá en la contestación á tres lecciones del programa oficial, sacadas á la suerte por el examinando, y á las preguntas que los Jueces tengan por conveniente hacer.

Los exámenes de Dibujo consistirán en copiar el modelo ó lámina que presente el Tribunal.

El examen de Lengua francesa constará de dos partes: la primera consistirá en la escritura al dictado de un trozo en Castellano y la versión de éste al Francés; la segunda en la lectura y traducción correcta de una obra francesa.

Los examinandos que durante cualquiera de los dos ejercicios (teórico ó práctico) se retirasen sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en ambos.

Los exámenes de las asignaturas anteriormente citadas se verificarán con arreglo á los programas publicados en la Gaceta de 10 de Abril de 1900.

La Florida (Madrid) 2 de Abril de 1907.—El Director, Antonio Botija Fajardo.

(Gaceta del 4 de Abril.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRESUPUESTO DE 1906

527

RELACIÓN nominal de los industriales que han sido declarados fallidos, con expresión de la industria que ejercían, fecha de la insolvencia y cuota de cada uno, cuya relación se publica en este periódico oficial en vista de los datos facilitados por la Intervención de Hacienda y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

PUEBLOS	NÚMERO del recibo	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INDUSTRIA	FECHA DE LA APROBACIÓN	NÚMERO de trimestres	Corresponde a cada uno de los trimestres	TOTAL	OBSERVACIONES
Bañares	3	Francisco Badarán	Abacería	30 Agosto 1906.	1.º	7 15		
Id.	13	Alejandro Díaz	Sastre	Id.	1.º	5 "	17 15	
Id.	19	Doroteo Ibáñez	Zapatero	Id.	1.º	5 "		
Cirueña	3	Manuel García	Veterinario	Id.	1.º	11 44	11 44	
Ojacastro	10	Justo Montoya	Herrero	Id.	1.º	5 "		
Id.	11	Lorenzo Victoriano	Id.	Id.	1.º	5 "	10 "	
Santurde	4	Antonio Oñate	Albóitar	Id.	1.º	5 72	5 72	
Santo Domingo	90	Antonio Villasana	Farmacéutico	Id.	1.º	27 72		
Id.	112	Gaspar Galiu	Talabartero	Id.	1.º	11 34	46 62	
Id.	137	Leoncio Aréchaga	Herrero	Id.	1.º	7 56		
Cihuri	4	Angel Arnedo	Molino	Id.	1.º	15 05		
Id.	5	Francisco Truchuelo	Carpintero	Id.	1.º	5 "	25 02	
Id.	6	Máximo Orive	Herrero	Id.	1.º	5 01		
Haro	288	Salustiano Orive	Fábrica perfumería	Id.	1.º	142 96		
Id.	129	Prudencio Herrero	Bodegón	Id.	1.º	10 73		
Id.	86	Victor Bretón	Comestibles	Id.	1.º	22 88		
Id.	324	Pedro Anguiano	Cesfitero	Id.	1.º	47 89		
Id.	332	Ubaldo Puras	Marmolista	Id.	1.º	23 59		
Id.	400	Manuel Calvo	Vendedor de tejidos	Id.	1.º	137 24		Patente
Id.	186	Saturio Mateo	Periódico semanal	Id.	1.º	22 16		
Id.	187	Francisco Dirat	Id.	Id.	1.º	22 16		
Id.	59	José Mas	Mercería	Id.	1.º	47 18		
Id.	72	Reimundo Serrano	Tocino	Id.	1.º	47 18		
Id.	88	José Sánchez	Comestibles	Id.	1.º	22 88		
Id.	91	Viguel Sáenz	Taberna	Id.	1.º	21 45		
Id.	99	Benito Díaz	Id.	Id.	1.º	21 45		
Id.	120	Jacinto Santa María	Abacería	Id.	1.º	16 09		
Id.	131	Francisco Díaz	Bodegón	Id.	1.º	10 73		
Id.	132	Pablo Benito	Id.	Id.	1.º	10 73		
Id.	133	Lisardo Urrutia	Id.	Id.	1.º	10 73		
Id.	136	Hermenegildo Iñiguez	Id.	Id.	1.º	10 73		
Id.	148	Juana Soto	Aceite y vinagre	Id.	1.º	10 73		
Id.	153	Eulogio García	Id.	Id.	1.º	10 73		
Id.	161	Felipe Herranz	Lechería	Id.	1.º	10 73	947 68	
Id.	179	Dionisio Osses	Comisionista en punto fijo	Id.	1.º	58 62		
Id.	211	Tomás Carrillo	Carro amillarado	Id.	1.º	2 86		
Id.	215	Hilario Díaz	Id.	Id.	1.º	2 86		
Id.	216	Adolfo Carrillo	Id.	Id.	1.º	2 86		
Id.	242	Mattesi y Compañía	Fábrica jabón	Id.	1.º	7 15		
Id.	337	Evaristo Vélez	Barbero	Id.	1.º	10 73		
Id.	339	Lázaro Pinedo	Botero	Id.	1.º	10 73		
Id.	347	Alejo Ogueta	Carpintero	Id.	1.º	10 73		
Id.	353	Francisco Ortiz Zárate	Constructor carros	Id.	1.º	10 73		
Id.	361	Demetrio Chueca	Hojalatero	Id.	1.º	70 73		
Id.	380	Canuto Pérez	Zapatero	Id.	1.º	10 73		
Id.	385	Félix M. roquín	Café ambulante	Id.	1.º	8 58		
Id.	396	Indalecio Criales	Dos caballerías para labranza	Id.	1.º	51 47		
Id.	92	Felices Yarritu	Taberna	Id.	1.º	21 45		
Id.	101	Juan Bilbao	Id.	Id.	1.º	21 45		
Id.	167	Lucas Díaz	Agencia funeraria	Id.	1.º	44 32		
Id.	356	Dionisio Ortiz	Cubero	Id.	1.º	10 73		
Sajazarra	5	Agustín Puente	Farmacéutico	Id.	1.º	17 87		
Id.	6	Esteban Pastor	Veterinario	Id.	1.º	11 44	29 81	
Treviana	7	Felisa Jiménez	Abacería	Id.	1.º	7 15	7 15	
Logroño	729	Cesáreo Zorzano	Carpintero	12 Septiembre 1906	1.º y 2.º	25 72		
Id.	194	Hilario Larrieta	Taberna	Id.	1.º y 2.º	57 18		
Id.	394	El mismo	Materias fertilizantes	Id.	1.º y 2.º	35 74		
Id.	195	Angel García	Taberna	Id.	1.º y 2.º	57 18		
Id.	198	Victor Berriocanal	Id.	Id.	1.º	28 59		
Id.	211	Moisés Garizábal	Id.	Id.	1.º y 2.º	57 18	493 21	
Id.	234	Baldomero Guillén	Tocino	Id.	1.º y 2.º	54 34		
Id.	235	Pablo Pérez	Id.	Id.	1.º y 2.º	54 34		
Id.	236	Eustasio Valencia	Id.	Id.	1.º y 2.º	54 34		
Id.	248	Zacarías Díaz	Parador	Id.	1.º y 2.º	42 88		
Id.	287	El mismo	Venta carbón	Id.	1.º y 2.º	25 72		

PUEBLOS	NÚMERO del recibo	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INDUSTRIA	FECHA DE LA APROBACIÓN	NÚMERO de trimestres	Corresponde a cada uno de los trimestres	TOTAL	OBSERVACIONES
Logreño	266	Román Canal	Bodegón	12 Septiembre 1906	1.º y 2.º	25 74		
Id.	268	Ramigio Fernández	Id.	Id.	1.º y 2.º	25 74		
Id.	271	Manuel Ruiz	Id.	Id.	1.º y 2.º	25 74		
Id.	272	Raimundo Ortega	Id.	Id.	1.º y 2.º	25 72		
Id.	274	Perfecto Sotés	Id.	Id.	1.º y 2.º	25 72		
Id.	297	Gregorio Pérez	Id.	Id.	1.º y 2.º	25 72	273 07	
Id.	316	Julián Alompet	Taberna	Id.	1.º y 2.º	25 72		
Id.	319	Pedro Lara	Cacharrería	Id.	1.º y 2.º	25 74		
Id.	382	M. Cortés y Compañía	Venta camisolines	Id.	1.º y 2.º	25 74		
Id.	509	Cecilio Sáenz	Materias fertilizantes	Id.	1.º y 2.º	25 74		
Id.	360	Cosme Sáenz	Fábrica jabón	Id.	1.º y 2.º	28 60		
			Venta de leche	Id.	1.º	12 87		
El Redal	4	Juan López	Taberna	22 Noviembre 1906	1.º	120 45	120 45	
Galilea	5	Domingo Sáenz	Veterinario	Id.	1.º y 2.º	22 88	30 03	
Id.	2	Mamerto Benito	Abacería	Id.	1.º	7 15		
Manilla	5	Alejandro Martínez	Mercería	Id.	1.º	21 45		
Id.	34	Melquiades García	120 husos	Id.	1.º	14 58		
Id.	24	Hijos de N. Solana	Un batán	Id.	1.º	22 87		
Id.	25	Los mismos	Una percha	Id.	1.º	22 87		
Id.	26	Los mismos	Una tundora	Id.	1.º	9 29		
Id.	27	Los mismos	Des telares	Id.	1.º	17 87	204 71	
Id.	39	Tomás López	Veterinario	Id.	1.º	11 44		
Id.	24	Hijos de N. Solana	Un batán	Id.	2.º	22 87		
Id.	25	Los mismos	Una percha	Id.	2.º	22 87		
Id.	26	Los mismos	Una tundora	Id.	2.º	9 29		
Id.	27	Los mismos	Dos telares	Id.	2.º	17 87		
Id.	39	Tomás López	Veterinario	Id.	2.º	11 44		
Ocón	10	Melitón Villarejo	Veterinario	Id.	1.º	11 44	22 48	
Id.	10	El mismo	Id.	Id.	2.º	11 44		
Tudelilla	7	Mario Jiménez	Farmacéutico	Id.	1.º	17 87		
Id.	8	José D. Prieto	Id.	Id.	1.º	17 87		
Id.	15	Dámaso Ortega	Herrero	Id.	1.º	5 01		
Id.	16	Julián Pellejero	Id.	Id.	1.º	5 01		
Id.	17	Quintín Ortega	Zapatero	Id.	1.º	5 01		
Id.	19	Ecequiel García	Albítar	Id.	1.º	5 72		
Id.	20	Teribio Royo	Herrero	Id.	1.º	5 01	123 "	
Id.	7	Mario Jiménez	Farmacéutico	Id.	2.º	17 87		
Id.	8	José D. Prieto	Id.	Id.	2.º	17 87		
Id.	15	Dámaso Ortega	Herrero	Id.	2.º	5 01		
Id.	16	Julián Pellejero	Id.	Id.	2.º	5 01		
Id.	17	Quintín Ortega	Zapatero	Id.	2.º	5 01		
Id.	19	Ecequiel García	Albítar	Id.	2.º	5 72		
Id.	20	Toribio Royo	Herrero	Id.	2.º	5 01		
Villar de Arnedo	5	Manuel Díaz	Tablajero	Id.	1.º	5 72		
Id.	5	El mismo	Id.	Id.	2.º	5 72	21 46	
Id.	15	Francisco Lazagaray	Practicante	Id.	1.º y 2.º	10 02		
Arnedo	68	Agustín Jiménez	Veterinario	Id.	1.º	15 26		
Id.	73	Félix Huerta	Abogado	Id.	1.º	33 85		
Id.	23	Facundo Hernández	Abacería	Id.	1.º	12 14	122 50	
Id.	68	Agustín Jiménez	Veterinario	Id.	2.º	15 26		
Id.	73	Félix Huerta	Abogado	Id.	2.º	33 85		
Id.	23	Facundo Hernández	Abacería	Id.	2.º	12 14		
Bañares	3	Francisco Badarán	Abacería	Id.	2.º	7 15		
Id.	13	Alejandro Díaz	Sastre	Id.	2.º	5 "	17 15	
Id.	19	Doroteo Ibáñez	Zapatero	Id.	2.º	5 "		
Ciruela	3	Manuel García	Veterinario	Id.	2.º	11 44	11 44	
Escaray	62	Segundo Martínez	Herrero	Id.	1.º y 2.º	10 "	10 "	
Ojacastro	10	Justo Montoya	Herrero	Id.	2.º	5 "	10 "	
Id.	11	Lorenzo Victoriano	Id.	Id.	2.º	5 "		
Saturde	4	Antonio Oñate	Albítar	Id.	2.º	5 72	5 72	
Santo Domingo	70	Isidoro Gómez	Dos tornos para cuer- das	Id.	2.º	28 35		
Id.	90	Antonio Villasana	Farmacéutico	Id.	2.º	27 72		
Id.	112	Gaspar Galin	Talabartero	Id.	2.º	11 34	90 09	
Id.	137	Leoncie Aréchaga	Herrero	Id.	2.º	7 56		
Id.	138	Ramiro Oiler	Hojalatero	Id.	2.º	7 56		
Id.	118	Isidoro Gómez	Dos tornos	Id.	2.º	7 56		
Nájera	61	Lerena y Compañía	Coche 3 caballerías 31 kilómetros	Id.	1.º	71 72		
Id.	62	Casimiro Royo	Idem 2 id. 32 id.	Id.	1.º	63 62		
Id.	64	Dionisio Mínguez	Carre amillarado	Id.	1.º	2 86	199 49	
Id.	66	Marcelino Ruiz	Mesa billar	Id.	1.º	12 15		
Id.	72	Domingo Calleja	Molino	Id.	1.º	7 81		
Id.	73	Bonifacio Vargas	Id.	Id.	1.º	31 23		

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

698

Habiéndose procedido á la incautación á nombre del Estado de una parcela situada en el kilómetro 60 de la carretera de Piqueras á Logroño, jurisdicción de esta capital, cuya cabida es de 84 metros cuadrados próximamente; que linda Norte, carretera de Villamediana; Este, senda de los herederos de Don Juan Domingo Santa Cruz; Sur y Oeste, Sr. Marqués de Legarda, y que ha sido solicitada por este señor en calidad de propietario colindante, se anuncia en este periódico oficial con objeto de que en el término de un mes puedan presentarse las reclamaciones oportunas por aquellos que se considerasen con mejor derecho á la adjudicación que el expresado Sr. Marqués de Legarda que la pretende.

Logroño 6 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.

TESORERÍA DE HACIENDA

678

Con fecha 30 de Marzo último, y conforme á lo dispuesto por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Recaudador auxiliar de la cuarta y quinta zona de Logroño á D. Lorenzo Vicente García.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 4 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Bonifacio de Quevedo.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EZCARAY

686

No habiendo comparecido los mozos Santiago Peña Urbión, Bernardo Izquierdo Lahera, Ricardo Basurto de la Torre, Andrés Uruñuela Ubeda y Bernardino Cámara García, al acto de la clasificación y declaración de

soldados que tuvo lugar en la casa Consistorial de esta villa el día 3 del corriente, á pesar de estar citados por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, el Ayuntamiento acordó instruir los oportunos expedientes, y en su vista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la ley de Reemplazo vigente, les declaró prófagos, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción con arreglo al art. 111 de la propia ley, interesando de las Autoridades sean puestos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño si fuesen habidos.

Ezcaray 31 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Echaurre.

LEIVA

688

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1908, se advierte que todos los que hayan tenido alteración en sus riquezas territorial, rústicas, urbana y pecuaria, amillaradas en este término municipal, y quieran hacer valer su derecho en cuanto á este particular, deberán presentar sus respectivas solicitudes ó relaciones reintegradas, documentadas y acompañadas de la carta de pago como justificante de haber satisfecho los derechos reales por la transmisión, durante todo el actual mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serán desechadas todas las relaciones que no vengan en la forma dicha, y no se admitirán las que sean presentadas fuera del plazo marcado.

Leiva 3 de Abril de 1907.—El Alcalde, Juan Corenena.

NAVARRETE

675

Don Dionisio Camprovín Pradas, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que para proceder á la rectificación del amillaramiento de esta villa, y formación del apéndice que ha de servir de base á los repartos de la contribución en el próximo año de 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, acompañando la carta de pago de los derechos á la Hacienda, durante todo el presente mes, pues pasado no serán admitidas así como tampoco las que no se presenten con dichos requisitos.

Navarrete 1.º de Abril de 1907.—Dionisio Camprovín.

BERGASA

676

Don Rufino Argáiz Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Bergasa;

Hago saber: Que debiendo procederse á la confección del apéndice al

amillaramiento que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución de rústicas, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril, las oportunas declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los oportunos títulos justificativos, sin cuyo requisito y pasado este plazo no serán admitidas.

Bergasa 2 de Abril de 1907.—Rufino Argáiz.

VALGAÑÓN

689

Don Eustasio Corral Gonzalo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Valgañón;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por territorial, pecuaria y urbana en el próximo año de 1908, pueden los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, acompañadas de los títulos legales que acrediten su adquisición y pago de los derechos á la Hacienda; en la inteligencia que de no llenar dichos requisitos y transcurrido dicho mes no serán admitidas.

Valgañón 3 de Abril de 1907.—Eustasio Corral.

CENICERO

691

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante una de las dos plazas titulares de Médicos de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de una á cincuenta familias pobres y Hospital municipal.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y hallarse comprendidos en el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, ajustándose en un todo á lo que preceptúa la Instrucción general de Sanidad, Real decreto de 11 de Octubre de 1904 y Real orden de 22 de dicho mes y año.

Cenicero 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Gabriel Artacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

662

Don Andrés Juez y Gil, Comandante del Regimiento Infantería de América, número catoree, y Juez ins-

tructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Cándido González Calahorra;

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Cándido González Calahorra, hijo de Gabino y Saturnia, natural de Cervera del río Alhama (Logroño), de veintidos años de edad, soltero, alpargatero y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Logroño, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen diligencias á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á primero de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Juez.

663

Don Andrés Juez y Gil, Comandante del Regimiento Infantería América, número catoree, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Conrado Jiménez Sánchez;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Conrado Jiménez Sánchez, hijo de Pedro y de Juana, de Enciso (Logroño), de veintidos años de edad, soltero, jornalero, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Logroño, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á primero de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Juez.